

CD/IV.126
21 de abril de 1981
ESPAÑOL

ACTA DEFINITIVA DE LA 126ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 21 de abril de 1981, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. G. PFEIFFER (República Federal de
Alemania)

PRESENTES EN LA SESION

<u>Alemania, República Federal de:</u>	Sr. G. PFEIFFER Sr. N. KLINGLER Sr. H. MÜLLER Sr. W. RÖHR
<u>Argelia:</u>	Sr. A. SALAH-BEY Sr. M. MATI
<u>Argentina:</u>	Srta. N. FREYRE PENABAD
<u>Australia:</u>	Sr. R. A. WALKER Sr. R. STEELE Sr. T. FINDLAY
<u>Bélgica:</u>	Sr. J. M. NOIRFALISSE
<u>Birmania:</u>	U SAW HLAING U NGWE WIN U THAN HTUN
<u>Brasil:</u>	Sr. C. A. de SOUZA E SILVA Sr. S. de QUEIROZ DUARTE
<u>Bulgaria:</u>	Sr. I. SOTIROV Sr. R. DEYANOV Sr. K. PRAMOV
<u>Canadá:</u>	Sr. D. S. McPHAIL Sr. G. SKINNER
<u>Cuba:</u>	Sr. L. SOLA VILA Sra. V. BOROWDOSKY JACKIEWICH Sr. C. PAZOS
<u>Checoslovaquia:</u>	Sr. P. LUKEŠ Sr. A. CIMA Sr. L. STAVINOLHA

PRESENTES EN LA SESION (continuación)

<u>China:</u>	Sr. YU Peiwen Sr. LIANG Yufan Sr. YU Mengjia Sr. SA Benwang
<u>Egipto:</u>	Sr. I. A. HASSAN Sr. M. N. FAHY
<u>Estados Unidos de América:</u>	Sr. C. C. FLOWERREE Sr. F. DESIMONE Sa. K. CRITTENBERGER Sr. J. MISKEL Sr. C. PEARCY Sr. S. FITZGERALD
<u>Etiopía:</u>	Sr. T. TERREFE Sr. F. YOHANNES
<u>Francia:</u>	Sr. F. DE LA GORCE Sr. J. DE BEAUSSE Sr. M. COUTHURES
<u>Hungría:</u>	Sr. I. KÓMIVES Sr. C. GYÓRFFY Sr. A. LAKATOS
<u>India:</u>	Sr. A. P. VENKATESWARAN Sr. S. SARAN
<u>Indonesia:</u>	Sr. A. SANI Sr. F. QASIM Sr. KARYONO Sr. HARYOMATARAM Sr. J. HADI
<u>Irán:</u>	Sr. J. ZAHIRNIA Sr. M. DABIRI

PRESENTE EN LA SESION (continuación)

Italia: Sr. A. CIARRAPICO
Sr. E. di GIOVANNI

Japón: Sr. M. TAKAHASHI
Sr. R. ISHII
Sr. K. SHIMADA

Kenya: Sr. S. SHITEMI
Sr. G. MUNIU

Marruecos: Sr. M. CHRAIBI

México: Sr. A. GARCIA ROBLES
Sra. Z. GONZALEZ Y REYNERO
Sr. C. HELLER

Mongolia: Sr. D. ERDEMBILEG
Sr. L. BAYART

Nigeria: Sr. W. O. AKINSAYA
Sr. T. AGJIYI-IRONSI

Países Bajos: Sr. R. H. FEIN
Sr. H. WAGENMAKERS

Pakistán: Sr. M. AHMAD
Sr. T. ALPAF

Perú: Sr. A. THORNBERRY

Polonia: Sr. B. SUJKA
Sr. J. CIALOWICZ
Sr. T. STROJWAS

Reino Unido: Sr. D. M. SUMMERHAYES
Sr. N. H. MARSCHALL
Sra. J. I. LINK

PRESENTES EN LA SESION (continuación)

<u>República Democrática Alemana:</u>	Sr. H. THIELICKE Sr. M. KAULFUSS Sr. P. BÜNTIG
<u>Rumania:</u>	Sr. T. MALESCANU
<u>Sri Lanka:</u>	Sr. H. M. G. S. PALIHAKKARA
<u>Suecia:</u>	Sr. C. LIDGARD Sr. L. NORBERG Sr. G. EKHOLM Sr. J. LUNDIN
<u>Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas:</u>	Sr. V. L. ISSRAELIAN Sr. B. P. PROKOFIEV Sr. V. A. PERFILIEV Sr. V. V. LOSHININ Sr. KUZENDO Sr. Y. V. KOSTENKO Sr. S. N. RIUJIN Sr. A. G. DUILAN
<u>Venezuela:</u>	Sr. O. A. AGUILAR
<u>Yugoslavia:</u>	Sr. M. VRHUNEC Sr. B. BRANKOVIC
<u>Zaire:</u>	
<u>Secretario del Comité de Desarme y Representante Personal del Secretario General:</u>	Sr. R. JAIPAL
<u>Secretario Adjunto del Comité de Desarme:</u>	Sr. V. BERASATEGUI

EL PRESIDENTE [traducido del inglés]: De conformidad con su programa de trabajo, el Comité debería emprender hoy su examen de los informes provisionales de los grupos de trabajo ad hoc, si los hubiere. También deseo señalar que, de conformidad con el artículo 30 del reglamento, todo Estado miembro del Comité tiene derecho a plantear en sesión plenaria cualquier tema que guarde relación con la labor del Comité, y a exponer sus opiniones sobre cualquier tema que, a su juicio, requiera atención.

Sr. SALAH-BEY (Argelia) [traducido del francés]: Durante los meses de marzo y abril del actual período de sesiones, el Comité de Desarme dedicó reuniones informales al examen a fondo de los temas 1 y 2 de su agenda titulados, respectivamente, "Prohibición de los ensayos de armas nucleares" y "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear".

Me permito recordar que esas reuniones, que se celebraron a petición y por iniciativa del Grupo de los 21, permitieron poner de relieve algunas preocupaciones de los miembros del Comité, en particular de los pertenecientes al Grupo de los 21.

Habida cuenta de la importancia de esas deliberaciones, y dado su innegable interés para las actividades futuras del Comité, el Grupo de los 21 me ha encargado que, por conducto de usted, Sr. Presidente, pida a la secretaría que prepare un documento en el que se haga una síntesis de las deliberaciones informales mantenidas en relación con los temas 1 y 2.

Este documento podría limitarse a indicar las tendencias generales que se manifestaron en el curso del intercambio de opiniones efectuados en esas distintas ocasiones. A juicio del Grupo de los 21, no sería conveniente que en el documento de síntesis que solicitamos se haga referencia a las delegaciones que participaron en el debate.

Deseo agregar que la secretaría podría aprovechar el tiempo que media entre los dos períodos de sesiones del Comité para preparar el documento de que se trata.

EL PRESIDENTE [traducido del inglés]: Doy las gracias al representante de Argelia, Embajador Salah-Bey, por la declaración que ha hecho en nombre del Grupo de los 21. En relación con la petición que dirige a la secretaría, preguntaré al Embajador Jaipal si ello es posible.

Sr. VENKATESWARAN (India) [traducido del inglés]: Cuando toca a su fin el período de sesiones de primavera de nuestro Comité correspondiente a 1981, mi delegación, al igual que algunas otras delegaciones aquí presentes, evoca con cierta satisfacción el considerable volumen de trabajo sustantivo que se ha realizado. Teniendo presente que sólo queda un año hasta el segundo período extraordinario de sesiones

(Sr. Venkateswaran, India)

dedicado al desarme, es preciso que en esta etapa hagamos inventario de la situación y ordenemos nuestra labor ulterior de manera que se puedan adoptar medidas de desarme viables y concretas a tiempo para dicho período de sesiones.

El Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas ha emprendido un análisis exhaustivo y pormenorizado de varias cuestiones fundamentales que plantea la negociación de una prohibición de las armas químicas. Ha habido debates muy útiles y aleccionadores con la participación activa de expertos. Se han identificado, definido y examinado con gran detenimiento los problemas, y han surgido diferencias de opinión respecto de ciertas cuestiones de importancia fundamental. Con todo, se conviene generalmente en que la prohibición ha de ser completa y general, en que deberán destruirse los arsenales existentes y desmantelarse las instalaciones de producción y de almacenamiento, y en que la verificación deberá efectuarse mediante una combinación de medios nacionales e internacionales. A nuestro juicio, ha llegado el momento de determinar los puntos de acuerdo y de consignarlos en el texto de un tratado. Por otra parte, hay que examinar más a fondo los puntos de desacuerdo para ver si es posible en ciertos casos llegar a una fórmula de transacción que pueda incorporarse asimismo al texto del tratado.

En cuanto al engorroso problema de la verificación, si concediéramos una importancia abrumadora al establecimiento de un sistema de verificación infalible, jamás seríamos capaces de concertar medida alguna de desarme. También es importante evitar toda violación de la soberanía de los Estados, que constituye un requisito fundamental de la Carta de las Naciones Unidas. Este dilema hace resaltar la importancia primordial de las decisiones políticas que hayan de adoptarse sobre las cuestiones técnicas y científicas.

El problema de la verificación cobra inevitablemente mayor importancia cuando existe desconfianza recíproca entre las naciones. Debemos tratar de colocar el problema en una perspectiva adecuada y adoptar medidas de verificación que sean razonablemente adecuadas, prácticas y realistas y que representen una combinación equilibrada de medios nacionales e internacionales de control. El Grupo de Trabajo ad hoc debe continuar estudiando tales medidas.

Con objeto de coadyuvar a los progresos en los sectores que he señalado, es indispensable que se actualice el mandato del Grupo de Trabajo habida cuenta de la labor que queda por realizar, a fin de que pueda comenzar la elaboración de determinadas disposiciones del tratado respecto de las cuales hay acuerdo. Toda demora a este respecto puede provocar una nueva y peligrosa carrera de armas químicas entre las grandes Potencias, que podría ser difícil detener e invertir.

(Sr. Venkateswaran, India)

La labor del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas radiológicas ha registrado nuevos progresos durante el período de sesiones de 1981. Cuando intervine en la sesión plenaria del 9 de abril de 1981, tuve ocasión de comentar algunas de las cuestiones más importantes relacionadas con la negociación de un proyecto de tratado sobre la prohibición de las armas radiológicas. Confiamos en que en los próximos meses se concilien satisfactoriamente las diferencias en cuanto al campo de aplicación del futuro tratado y a la definición más apropiada que deba adoptarse para las armas radiológicas. La cuestión de la legitimidad de la posesión y el empleo de armas nucleares es una cuestión clave que no cabe pasar por alto alegando que no guarda relación con el tema, pues es evidente que en caso de guerra nuclear las propias armas nucleares se convertirían en armas radiológicas que provocarían muertes y lesiones entre la población de los países no alineados y neutrales como consecuencia de la contaminación y la precipitación radiactivas. Por consiguiente, lo menos que cabe esperar es que un tratado que prohíba las armas radiológicas no autorice el empleo de armas nucleares, sea directa o indirectamente.

El Grupo de Trabajo ad hoc sobre un programa comprensivo de desarme ha examinado sistemáticamente la lista de las medidas que se incluirían en el programa. También se ha celebrado un debate preliminar sobre los principios básicos que lo sustentarían. Sin embargo, hay que especificar aún más las medidas que deban incluirse, y es preciso negociar cuidadosamente las fórmulas que deben utilizarse. Ello resultaría difícil, sobre todo por cuanto se tenderá invariablemente a reproducir las fórmulas basadas en el consenso que figuran en el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme. No pensamos que una mera enumeración de las medidas contenidas en el Documento Final sea suficiente para elaborar un programa comprensivo de desarme verdaderamente eficaz. Las medidas de desarme deberán especificarse, en la medida de lo posible, de manera que quede claramente delineado el proceso efectivo de su aplicación. Y por último, hay que zanjar las cuestiones controvertidas referentes a las fases de ejecución y a los calendarios. Añadiré asimismo que el programa deberá versar principalmente sobre las medidas destinadas a salvaguardar la supervivencia del género humano y a prevenir el estallido de una guerra nuclear. Un programa comprensivo en el que no figuren medidas urgentes e inmediatas concernientes a la seguridad y el bienestar de todos los Estados sería en gran parte un mero ejercicio teórico.

Es lamentable que durante el período de sesiones de primavera el Grupo de Trabajo ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no

(Sr. Venkateswaran, India)

poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas no haya podido lograr resultados sustantivos. Ello no es del todo sorprendente si analizamos las causas profundas de lo que, a primera vista, parecería ser la imposibilidad de llegar a un acuerdo sobre el procedimiento. Se tiene la impresión de que se ha echado en olvido el programa inicial dentro del cual se formuló la reivindicación de que se dieran garantías contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares. En tiempos pasados, partiendo de la hipótesis de que las negociaciones sobre el desarme nuclear comenzarían y avanzarían constantemente, y en espera de que se realizara el desarme nuclear algunos Estados no poseedores de armas nucleares recabaron esas garantías como un aspecto de la exigencia general de la prohibición del empleo de armas nucleares. Esa hipótesis inicial no se ha visto confirmada, y, lo que es más, ningún Estado poseedor de armas nucleares está dispuesto actualmente a asumir el compromiso incondicional de no utilizar armas nucleares nunca ni en ninguna circunstancia. Por consiguiente, tendremos que examinar esta cuestión desde una óptica más realista.

¿Cuáles son las circunstancias actuales? Comprobamos que los Estados poseedores de armas nucleares definen de manera diferente lo que es un "Estado no poseedor de armas nucleares" cuando se trata de darle garantías contra un ataque con empleo de tales armas. Para obtener garantías de seguridad, los Estados deben ser signatarios del Tratado sobre la no proliferación o partes en una zona libre de armas nucleares, o bien no deben estar alineados militarmente con un Estado poseedor de armas nucleares ni "asociados" con él en un ataque contra otro Estado poseedor de esas armas. Quisiera preguntar: ¿Estamos examinando las garantías negativas de seguridad que deben darse a los Estados poseedores de armas nucleares, y no a los Estados no poseedores de tales armas? ¿Qué extraordinaria metamorfosis! Como puede apreciarse, se han propuesto diversas condiciones como si los Estados no nucleares representasen una posible amenaza nuclear para los Estados poseedores de armas nucleares. Por supuesto, todas esas condiciones deben rechazarse como inmerecedoras de atención.

Aun suponiendo que se diesen garantías incondicionales respecto de la no utilización de armas nucleares contra los Estados no poseedores de tales armas, ¿qué seguridad habría para ellos en el caso de una guerra nuclear total entre los Estados poseedores de armas nucleares? Ninguna en absoluto. El empleo de armas nucleares, por razón de la naturaleza misma de esas armas, afectaría a los países que no participaran, ni siquiera remotamente, en un conflicto armado entre Estados poseedores de armas nucleares y sus aliados.

(Sr. Venkateswaran, India)

En el período de sesiones de primavera se ha manifestado también un fuerte aumento de la preocupación que entre las delegaciones miembros del Comité suscita el ritmo acelerado de la carrera de armamentos nucleares y el hecho de que no se pueda negociar la cesación general y completa de todos los ensayos de armas nucleares. Fue esa inquietud la que indujo al Grupo de los 21 a recomendar que se establecieran dos nuevos grupos de trabajo ad hoc en relación con los temas 1 y 2 de la agenda del Comité. Por desgracia, no pudo llegarse a un consenso respecto de estas recomendaciones. A falta de consenso, el Grupo de los 21 propuso que se convocaran reuniones informales del Comité para realizar un estudio a fondo de las cuestiones concretas relacionadas con los temas 1 y 2 de su agenda, a fin de propiciar una decisión positiva en relación con el establecimiento de grupos de trabajo ad hoc encargados de celebrar negociaciones multilaterales sobre estos temas. En su intervención del 16 de abril de 1981, el distinguido Embajador de Argelia ha expuesto al Comité la opinión que le merecen al Grupo de los 21 las reuniones informales dedicadas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares y al desarme nuclear. Creemos firmemente que ha llegado el momento de que el Comité entable inmediatamente negociaciones multilaterales sobre ciertas medidas concretas de desarme nuclear a que se hace referencia en la evaluación hecha por el Grupo de los 21.

Una delegación ha preguntado qué papel debe desempeñar el Comité en las negociaciones referentes al desarme nuclear. Evidentemente, no es de la incumbencia del Comité negociar el acuerdo SALT III. En realidad, el Comité debe disociarse del concepto SALT de la limitación y el control de los armamentos. Ese concepto puede que tenga validez para los dos principales Estados poseedores de armas nucleares. Nuestra misión aquí ha sido claramente definida por el Grupo de los 21, no sólo en el análisis que ha presentado en la anterior sesión plenaria sino también en el documento CD/116 del año pasado.

Se nos ha dicho que un Estado poseedor de armas nucleares fue capaz en un momento determinado de "lograr la estabilidad y la paz en el mundo debido a su superioridad nuclear". ¿Se aplica asimismo esa tesis en las circunstancias actuales? En caso afirmativo, las perspectivas para detener la carrera de armamentos nucleares son sin duda sombrías, ya que alguna de las grandes Potencias nucleares puede aspirar a la superioridad nuclear para volver a "lograr la estabilidad y la paz en el mundo". Análogamente, la confianza depositada en la llamada paridad estratégica y en la disuasión nuclear ha resultado totalmente ineficaz tanto para frenar la carrera

(Sr. Venkateswaran, India)

de armamentos nucleares como para facilitar la adopción de medidas de desarme nuclear. Además, como hemos declarado reiteradamente, y sin que se hayan aducido en el Comité argumentos en contrario, las cuestiones relativas a las armas nucleares no sólo interesan a unos cuantos Estados poseedores de esas armas y a sus aliados. Esas cuestiones afectan a los intereses fundamentales de los Estados en materia de seguridad. De ahí que sea sumamente peligroso dejarlas al arbitrio de los Estados nucleares superarmados que se hallan envueltos en un acalorado conflicto ideológico y político. Sostengo que tal es el fundamento de nuestro deseo de celebrar negociaciones multilaterales sobre el desarme nuclear. Y para que no parezca que esa actitud refleja únicamente la preocupación que sienten los Estados no poseedores de armas nucleares, debo añadir que los propios Estados poseedores de armas nucleares están interesados en que los Estados no nucleares participen en una empresa común y una responsabilidad solidaria para sobrevivir en paz con honor, sin quedar a la merced de las contingencias en las relaciones entre aquéllos.

Mi delegación quiere exponer también con cierto detalle sus puntos de vista con respecto a la propuesta de negociar una convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares. Nadie puede negar en este Comité que no cabe esperar razonablemente que una guerra nuclear, caso de que estallara, se limitaría exclusivamente a los beligerantes. Se nos ha presentado la tesis según la cual las armas nucleares se destinan a la legítima defensa. ¿Cómo es posible considerarlas así cuando las consecuencias de su empleo rebasarían ampliamente el área del conflicto? Las armas nucleares son armas de destrucción en masa que no discriminan ni pueden discriminar entre beligerantes y no beligerantes, entre combatientes y ciudadanos inocentes o entre objetivos militares e instalaciones civiles. ¿Puede acaso invocarse justificadamente el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas en favor del empleo de tales armas en el ejercicio del derecho de legítima defensa individual y colectiva? Sería tal vez interesante que la Asamblea General de las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 96 de la Carta, solicitara una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia acerca de la interpretación jurídica que debe darse al Artículo 51 y aclarara si es admisible el empleo de armas nucleares en el ejercicio del derecho de legítima defensa, aun cuando ello podría poner en peligro la supervivencia del género humano.

Es un principio reconocido de derecho internacional que el derecho de las partes en un conflicto armado a elegir los métodos o medios de hacer la guerra no es ilimitado. Otro principio reconocido de derecho internacional establece que las partes

(Sr. Venkateswaran, India)

que intervienen en un conflicto armado tienen prohibido el empleo de medios bélicos que hayan sido concebidos para causar, o de los que quepa prever que causen daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural. Ultimamente estos principios han sido consignados en el preámbulo de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, que quedó abierta a la firma de los Estados hace poco tiempo en Nueva York. Quisiera preguntar ahora a los representantes de los Estados poseedores de armas nucleares que se reservan el derecho de emplear esas armas en defensa de su seguridad: ¿no contraviene ese derecho tanto la letra como el espíritu de esos principios perfectamente reconocidos de derecho internacional? ¿No constituye realmente la elección de armas nucleares para hacer la guerra un recurso a medios de guerra ilimitados? ¿Podría alegar alguno de los presentes que el empleo de armas nucleares no causaría "daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural", sin hablar ya de los millones de víctimas inocentes entre la población civil? ¿No resulta un tanto irónico e incluso cínico el que prohibamos las minas terrestres y las armas trampa alegando que su empleo es contrario al derecho humanitario, al paso que sigue cerniéndose sobre nosotros la amenaza del empleo de armas nucleares? Si los Estados poseedores de esas armas son verdaderamente sinceros en su dedicación a esos principios de derecho internacional, no vemos razón alguna para que no accedan a concertar una convención que prohíba el empleo de las armas nucleares. Tal convención sería sin duda más pertinente que la prohibición del empleo de armas trampa. No es mi propósito minimizar la importancia de la Convención sobre las armas inhumanas. Estoy tratando sencillamente de demostrar que los mismos principios de derecho internacional y humanitario que permitieron negociar esa Convención son aplicables con mucha mayor fuerza y pertinencia a las armas nucleares.

En el Comité se ha sostenido que, nos agrade o no, las armas nucleares son un componente del delicado equilibrio militar entre los dos principales sistemas de alianzas en el mundo contemporáneo. Se ha sostenido asimismo que la doctrina de la disuasión nuclear es un elemento esencial para preservar la paz internacional, especialmente la paz en Europa. Se afirma que una convención sobre la no utilización de armas nucleares alteraría el equilibrio militar existente y, por ende, haría más probable la guerra.

(Sr. Venkateswaran, India)

Mi delegación sostiene, por el contrario, que los conceptos de la paridad estratégica, el equilibrio militar y la disuasión nuclear son la razón profunda de la intensificación de la carrera de armamentos nucleares y que, a menos que se logre detenerla, esa intensificación acelerada desembocará algún día en una catástrofe nuclear. Si la paridad puede mantener la paz, ¿por qué asistimos hoy a una confrontación y a una desconfianza mutua crecientes entre las dos principales alianzas militares? ¿Acaso el logro de la paridad o del equilibrio militar ha creado las condiciones para una mayor comprensión mutua y una mayor confianza entre los países interesados? Porque si bien es cierto que la desconfianza y el recelo mutuos intensifican la carrera de armamentos, también es cierto que el logro o el mantenimiento de la paridad estratégica o del equilibrio militar no han logrado evidentemente crear condiciones de paz y estabilidad duraderas. Numerosas delegaciones aquí presentes abogan fervientemente por la adopción de medidas que fomenten la confianza, por la transparencia de intenciones y por la verificación. Se procura someter a observación y vigilancia recíprocas las maniobras militares en que intervienen fuerzas armadas y armamentos convencionales. Pero, ¿qué pasa con las armas nucleares? ¿Se puede crear confianza y sinceridad si las partes de que se trata recurren a la amenaza del empleo de armas nucleares como garantía de su seguridad? ¿Puede coexistir la confianza mutua con una política que obliga a la otra parte a hacer conjeturas acerca de cuándo y a qué "umbral" se emplearían armas nucleares en un conflicto armado? Hablando con franqueza, la llamada doctrina de la disuasión nuclear y el fomento de la confianza son objetivos contradictorios. Ambos se excluyen mutuamente.

Los dirigentes de todos los Estados poseedores de armas nucleares han afirmado una y otra vez que son conscientes de las consecuencias catastróficas que tendría una guerra nuclear y que la decisión de utilizar armas nucleares no se adoptaría a la ligera. También han afirmado que solamente en circunstancias extremas, en situaciones que entrañarían peligros extraordinarios para la supervivencia nacional, se consideraría la posibilidad de emplear armas nucleares. Nosotros creemos que estas declaraciones se han hecho con toda sinceridad. Ahora bien, si todos los Estados poseedores de armas nucleares consideran que esas armas constituyen efectivamente un último recurso, ¿cómo es posible que se manifieste oposición a la concertación de un acuerdo entre ellos para renunciar al empleo de tales armas?

También se ha sostenido que una declaración sobre la no utilización de armas nucleares puede revelarse auténticamente peligrosa por cuanto podría dar la falsa

(Sr. Venkateswaran, India)

impresión de que es posible llevar a cabo una agresión sin correr el riesgo de una guerra nuclear. La tesis contraria podría ser igualmente cierta. El riesgo de una guerra nuclear puede inducir a la agresión en el convencimiento de que los conflictos limitados con armas convencionales y, en particular, los conflictos regionales locales, tendrían que tolerarse precisamente porque nadie desearía exponerse a una guerra nuclear, por no decir nada de que, pese a la existencia de la llamada paridad estratégica y la disuasión nuclear, las grandes Potencias no han dejado en absoluto de intervenir militarmente y extender su influencia en regiones del mundo que no son parte integrante de sus sistemas de alianzas. Y si se alega que podrían utilizarse armas nucleares aun cuando estallara un conflicto convencional limitado, la guerra nuclear resulta en ese caso mucho más probable. Entonces no cabría decir que el empleo de las armas nucleares se concibe únicamente en circunstancias extremas y excepcionales.

Una convención sobre la no utilización de armas nucleares no eliminaría por sí sola la amenaza que representa la mera existencia de tales armas. Con todo, un acuerdo de esta clase sería una importante medida para fomentar la confianza y facilitaría mucho la ulterior eliminación de las armas nucleares. Si todos los Estados poseedores de armas nucleares sin excepción reconocen la utilidad de una medida provisional, como la de dar garantías de no utilización de armas nucleares a una categoría determinada de Estados no nucleares, es evidente que no pueden sostener que sería menos útil una prohibición total del empleo de armas nucleares en espera de que se eliminasen los arsenales nucleares existentes.

Hay otro argumento más a favor de la prohibición del empleo de armas nucleares. Una vez que se reconozca la ilegitimidad del empleo de dichas armas, cobrarán mayor credibilidad los esfuerzos internacionales para poner fin a la proliferación horizontal de tales armas. En la actualidad, el hecho de que algunos Estados sigan insistiendo en que tienen derecho a utilizar armas nucleares en aras de su seguridad hace que sea más difícil persuadir a otros Estados que la renuncia a la adquisición de tales armas favorece sus propios intereses.

Espero que mi intervención de hoy permitirá a los miembros del Comité, en particular a los representantes de los Estados poseedores de armas nucleares, comprender mejor nuestra propuesta de que se celebre un acuerdo por el que se prohíba el empleo de armas nucleares. Admitimos que sólo la realización del desarme nuclear eliminará efectivamente la amenaza de una guerra nuclear. Sin embargo, entretanto, la prohibición del empleo de armas nucleares podría ser una medida de cierta significación

(Sr. Venkateswaran, India)

política, que no sólo incrementaría la confianza y la sinceridad entre los Estados, sino que facilitaría al propio tiempo la negociación de medidas de desarme nuclear. Los proyectiles balísticos intercontinentales y la carrera de armamentos nucleares deben ser sustituidos por las medidas internacionales para fomentar la confianza, las cuales crearían el necesario ambiente de confianza que permita aspirar al desarme nuclear en cuanto meta viable. Una convención que prohíba el empleo de armas nucleares contribuirá al logro de este objetivo. Esperamos sinceramente que el Comité inicie en fecha temprana negociaciones multilaterales sobre una convención de esta clase.

El PRESIDENTE [traducido del inglés]: Como ustedes recordarán, el distinguido representante de Argelia, Embajador Salah-Bey, pidió que se levantaran actas resumidas de las reuniones informales que celebramos sobre los temas 1 y 2 de la agenda. Considero que se requiere una decisión del Comité a fin de que la secretaría pueda preparar esas actas. Me ocuparé de nuevo de esta cuestión al final de nuestra sesión.

Sr. JAIPAL (India) [traducido del inglés]: En nuestra 117ª sesión plenaria, celebrada el 24 de marzo, el distinguido representante de Francia hizo una declaración en relación con la distribución de documentos en los idiomas oficiales del Comité.

Ante todo, deseo asegurar al distinguido representante de Francia que la secretaría sigue atribuyendo especial importancia a la distribución puntual de la documentación en francés y en otros idiomas. Como dijo en su declaración el distinguido representante de Francia, la distribución de los documentos en los idiomas oficiales debería ser, en la medida de lo posible, simultánea, y la secretaría ha venido trabajando en ese entendimiento. Sin embargo, hay casos excepcionales en que pueden producirse retrasos en la distribución de un documento en uno u otro idioma por causas ajenas a nuestra voluntad.

En el caso de los documentos mencionados por el distinguido representante de Francia, deseo señalar que el documento CD/164 presentado por Finlandia fue, de hecho, distribuido también en francés en la sesión plenaria celebrada el 24 de marzo. Lamento que la traducción francesa no llegara al distinguido representante de Francia, lo que probablemente se debió a una equivocación durante la distribución en la reunión; sin embargo, hemos establecido sin lugar a dudas que el texto francés fue realmente distribuido en el curso de esa sesión.

(Sr. Jaipal, India)

Con respecto al documento CD/166 presentado por la URSS, deseo señalar que ese documento fue recibido por la secretaría el lunes, 23 de marzo, por la tarde con una petición del patrocinador de que se distribuyera en la sesión plenaria de la mañana siguiente, día 24 de marzo. Se trataba de un documento largo, de 13 páginas, que fue distribuido a medida que estaban listas las diversas traducciones. El texto francés de ese documento no pudo distribuirse hasta la tarde del 24 de marzo, junto con las versiones en los demás idiomas oficiales. Aunque dicho documento había sido traducido ya en Nueva York, tuvo que volver a ser publicado como documento oficial de este Comité.

En ocasiones, se pide a la secretaría, con muy poca antelación, que distribuya documentos en una determinada sesión, mientras que, al propio tiempo, los servicios técnicos tienen que satisfacer las peticiones urgentes de otros organismos. En tales circunstancias es difícil asegurar la distribución simultánea, por cuanto el Comité no ejerce el control exclusivo sobre los servicios de mecanografía, producción y distribución de documentos. En el caso de los documentos que tienen que ser traducidos, que son la mayor parte de los publicados por el Comité, es forzoso que se produzca algún retraso.

A pesar de estos problemas técnicos, deseo asegurar al distinguido representante de Francia y a los demás miembros del Comité que la Secretaría es consciente de que es necesario asegurar, en la medida de lo posible, la distribución simultánea de la documentación en todas las lenguas oficiales del Comité. Siempre que se avisara a la Secretaría con la debida anticipación, debería ser posible la distribución simultánea de los documentos en todos los idiomas oficiales.

Sr. de la GORCE (Francia) [traducido del francés]: Deseo dar las gracias al distinguido Secretario del Comité, Embajador Jaipal, por su declaración. Estamos totalmente persuadidos de que la secretaría presta una atención muy seria a estos problemas. El que, el 24 de marzo, hayamos querido subrayar dos casos en que nos parecía que se podría haber prestado más atención al procedimiento establecido, se debía precisamente a nuestro deseo de respetar con toda fidelidad las disposiciones que hemos adoptado, especialmente en lo que concierne al documento CD/166, que acaba de mencionar el Embajador Jaipal. Nos había extrañado que un documento ya distribuido el mes de octubre en Nueva York en todos los idiomas hubiera tenido que ser vuelto a traducir o transcribir cuando, de hecho, ya contábamos con el texto. Sin embargo, no quiero volver a insistir sobre este extremo. Simplemente deseo declarar y confirmar la satisfacción de mi delegación por las seguridades que nos ha dado el Secretario del Comité y que, a nuestro juicio, son totalmente satisfactorias, y por las cuales damos las gracias también a toda la secretaría.

El PRESIDENTE [traducido del inglés]: Permítanme volver sobre la petición hecha por el distinguido representante de Argelia, Embajador Salah-Bey, como portavoz del Grupo de los 21. Para mayor claridad, volveré a leer el texto original francés de su petición:

"El Grupo de los 21 me ha encargado que pida, por su conducto, a la secretaría que prepare un documento que contenga la síntesis de los debates oficiales que se han celebrado sobre los temas 1 y 2 durante las reuniones dedicadas a estas cuestiones. Este documento podría limitarse a indicar las tendencias generales surgidas durante los intercambios de opiniones que se produjeron durante esas ocasiones. A juicio del Grupo de los 21, no sería útil citar a las delegaciones que han tomado parte en los debates en el documento de síntesis cuya preparación pedimos."

Esa fue la petición presentada esta mañana a la secretaría, y creo que es preciso una decisión del Comité en la que se pida a la secretaría que se ocupe de esta cuestión. Deseo preguntar al Comité si hay consenso respecto de la conveniencia de solicitar a la secretaría que prepare estos resúmenes, según se pide en el texto a que acabo de dar lectura, a fin de que puedan estar listos para el comienzo de nuestro período de sesiones de verano.

Sr. FLOWERREE (Estados Unidos) [traducido del inglés]: Hago uso de la palabra simplemente para pedir aclaraciones acerca de los resúmenes. Me pregunto si los resúmenes preparados por la secretaría tendrían la misma categoría que, por ejemplo, las transcripciones que se solicitaron en el curso de nuestras sesiones. Es decir, si serían documentos distribuidos para el uso privado de las delegaciones o si se convertirían en documentos del Comité.

Sr. JAIPAL (India) [traducido del inglés]: Deseo señalar a la atención de los miembros el artículo 22 de nuestro reglamento. Presumo que la petición se ha hecho según lo dispuesto en ese artículo, que dice:

"El Comité podrá celebrar reuniones informales, con expertos o sin ellos, a fin de examinar, cuando proceda, las cuestiones de fondo y las cuestiones relacionadas con la organización de sus trabajos. A petición del Comité, la secretaría facilitará resúmenes oficiales de esas reuniones en los idiomas de trabajo."

Supongo que sería acertado considerar que estos resúmenes oficiales se destinan estrictamente a ser distribuidos entre los miembros de este Comité para su uso.

El PRESIDENTE [traducido del inglés]: Espero que la declaración del Embajador Jaipal haya contestado a la pregunta hecha por el Embajador Flowerree. Concluyo que todos estamos de acuerdo en que, conforme a la petición hecha esta mañana por el Embajador Salah-Bey de Argelia en nombre del Grupo de los 21, se pida a la secretaría que satisfaga esa petición.

Así queda acordado.

Como ustedes recordarán, en nuestra 125ª sesión plenaria el Comité convino en celebrar la próxima sesión plenaria el viernes 24 de abril, a las 10.30 horas. También se decidió que la reunión plenaria del jueves no se celebraría esta semana y que en su lugar se celebraría una reunión del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas radiológicas. Así pues, nos reuniremos en sesión plenaria el viernes, a las 10.30 horas.

Se levanta la sesión a las 11.35 horas.